

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE MANATÍ
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚM. 3

SERIE 2011-2012

“ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE UN BONO DE OBLIGACIÓN ESPECIAL DE 2011 POR \$3,020,000 DEL MUNICIPIO DE MANATÍ, PUERTO RICO, CON CARGO AL FONDO DE REDENCIÓN MUNICIPAL, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHO BONO”

POR CUANTO, el préstamo autorizado por esta Ordenanza estará regido bajo las disposiciones de la Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996, Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada, (la “Ley Núm. 64”), el Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendado, (la “Ley Núm. 120”) entre otros, por la Ley de Justicia Contributiva de 2006, Ley Núm. 117 de 4 de julio de 2006, según enmendada, (la “Ley Núm. 117”), y por la Ley Núm. 64 de 21 de junio de 2010, el Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994 con todas sus enmiendas, (el “Código”),

POR CUANTO, la Ley Núm. 64 autoriza a los municipios a tomar dinero a préstamo mediante obligaciones evidenciadas por Bonos, Pagarés o cualesquiera otros instrumentos de crédito, e incurrir en estas obligaciones con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (el “Banco”) u otras instituciones bancarias o financieras, de conformidad con las disposiciones de la Ley.

POR CUANTO, el Artículo 29 (a) de la Ley Núm. 64 autoriza a los municipios a incurrir en obligaciones garantizadas y tomando como base el producto de los ingresos o recursos derivados del impuesto municipal sobre ventas y uso al detal.

POR CUANTO, el inciso (d) de la Sección 2708 de la Ley Núm. 120, según enmendada, establece que los dineros provenientes del Fondo de Redención Municipal hechos a los municipios vía préstamos, serán utilizados para el uso de programas para el recogido de desperdicios sólidos y reciclaje, la construcción de obras y mejoras permanentes, salud, seguridad; incluyendo el pago de nómina y los gastos relacionados como aportaciones patronales o de contribuciones sobre nóminas; y en cualquier actividad o proyecto dentro de la sana administración pública del municipio, incluyendo la amortización de déficits operacionales y el pago de deudas estatutarias, excepto el pago de nóminas y los gastos relacionados con las mismas de estas actividades o proyectos. La utilización de estos dineros para la amortización de déficits operacionales y el pago de deudas estatutarias serán aplicables hasta el 30 de junio de 2012.

POR CUANTO, el Municipio de Manatí (el "Municipio") interesa recibir la cantidad de \$3,020,000 para la construcción de varias obras.

POR CUANTO, la Ley Núm. 64 autoriza a los municipios de Puerto Rico, previa Ordenanza aprobada por la Legislatura Municipal (la "Legislatura") y por el Alcalde, a tomar dinero a préstamo con cargo al Fondo de Redención Municipal que crea la Ley Núm. 120.

POR CUANTO, el Municipio solicitó y el Banco aprobó la contratación de un préstamo con cargo al Fondo de Redención Municipal por la cantidad de \$3,020,000, a ser evidenciado por un "Bono de Obligación Especial de 2011" emitido al amparo de las Leyes Núm. 64 y 120, para la construcción de varias obras y para cubrir los gastos de financiamiento.

POR TANTO, la Legislatura Municipal estima necesario que el Municipio contrate el préstamo con el Banco, y por la presente ordena y determina:

Sección 1. Autorizar al Alcalde del Municipio a contratar con el Banco un préstamo por \$3,020,000, con cargo al Fondo de Redención Municipal para los siguientes propósitos;

<u>PROPÓSITO</u>	<u>CANTIDAD</u>
A. Construcción de varias obras:	
1. Construcción Centro Comunal Laguna	350,000
2. Reconstrucción Calles Casco Urbano	100,000
3. Construcción Hitos identificación entradas comunales	150,000
4. Instalación vergas exterior facilidades recreativas Los Tubos	60,000
5. Mejoras a cancha bajo techo II Acrópolis Deportivo	240,000
6. Mejoras al Salón de Los Poetas	95,000
7. Construcción Calle Cerro Gandía	300,000
8. Mejoras Casa Alcaldía	214,000
9. Construcción entrada comunal Canto Marino	138,000
10. Mejoras sistema alumbrado Parque de Pelota Le H Vending	175,000
11. Mejoras cancha bajo techo comunidad San José	125,000
12. Instalación losa hormigón Coliseo Municipal	485,000
13. Mejoras Centro de Servicios Múltiples	250,000
14. Sistema Pluvial Bo. Tierras Nuevas sector Cantito	100,000
15. Rehabilitación sumidero sector Cortés Carr. 667	50,000
16. Reconstrucción Vado camino Los Merreros Sector Puganado	8,000

17. Sistema Pluvial Bo. Tierras Nuevas poniente	
Sector Shangai	8,000
18. Ampliación y remodelación Plaza del Mercado	90,000
19. Mejoras a cancha bajo techo I. Ramón Tigre Siragusa	50,000
20. Mejoras al Teatro Taboas	<u>12,000</u>
	Sub-total
	3,000,000
B. Gastos de financiamiento	<u>20,000</u>
	Total
	<u>\$3,020,000</u>

Sección 2. Con el fin de proveer fondos para los propósitos expuestos en la Sección 1 de esta Ordenanza, por la presente se autoriza la emisión de un "Bono de Obligación Especial de 2011" del Municipio en la suma total de principal de Tres Millones Veinte Mil Dólares (\$3,020,000). Dicho bono será designado "Bono de Obligación Especial de 2011" será fechado el día de su desembolso; consistirá de un Bono de una denominación; se consignará para que venza en plazos anuales de principal el 1 de julio de tal año o años con un término de vencimiento de 20 años a partir de la fecha de desembolso del préstamo; y devengará intereses a una tasa variable *Prime + 1.50%* con un *mínimo de 6%* anual o aquella tasa de interés determinada por el Presidente del Banco o su designado, y notificada al Municipio. La tasa será revisada cada vez que cambié el Prime. Los intereses acumulados serán pagaderos semestralmente el día 1 de enero y 1 de julio de cada año.


Sección 3. La Ley establece que la fuente de pago de los préstamos serán los ingresos del Fondo de Redención Municipal del IVU. No obstante, el Municipio puede transferir hasta el 100% del Fondo de Desarrollo Municipal con el fin de aumentar su capacidad de pago, lo que le permite tomar una cantidad adicional en préstamo. Con este fin, la Legislatura Municipal, autorizó transferir el 100% del Fondo de Desarrollo Municipal al Fondo de Redención Municipal.

Sección 4. Cuando la cantidad utilizada para los propósitos especificados en esta Ordenanza sea menor a la aprobada mediante ésta, la Legislatura Municipal podrá, previa aprobación del Banco, disponer del sobrante, siempre y cuando sea para los propósitos dispuesto en el 4^{to} Por Cuanto de esta Ordenanza.


Sección 5. Según dispuesto en el Artículo 25 de la Ley Núm. 64, se autoriza a la Legislatura a vender el Bono en venta privada al Banco sin necesidad de delegar en la Junta de Subasta o en el Alcalde la adjudicación de la venta de este Bono. Tan pronto esta Ordenanza sea aprobada por la Legislatura y el Alcalde, se haya publicado un Aviso de Aprobación en un periódico de circulación general, expuesto dicho aviso en dos lugares públicos del Municipio durante diez (10) días y transcurrido ese período se podrá efectuar la venta del Bono directamente al Banco al precio de compra de par más intereses acumulados, según sea determinado por el Banco y el cual resulte para el

Municipio en un costo de interés no mayor de doce por ciento (12%) anual hasta su vencimiento. El Bono vencerá en plazos anuales el 1 de julio en los siguientes años y cantidades de principal:

<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>	<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>
2012	\$ 70,000	2022	\$145,000
2013	80,000	2023	155,000
2014	85,000	2024	165,000
2015	90,000	2025	180,000
2016	95,000	2026	190,000
2017	105,000	2027	205,000
2018	110,000	2028	215,000
2019	120,000	2029	235,000
2020	125,000	2030	250,000
2021	135,000	2031	265,000



Sección 6. El Bono será firmado por el Alcalde, y el Secretario o cualquier otro oficial designado por la Legislatura Municipal para atestiguar la firma del Alcalde, certificará y estampará el sello corporativo del Municipio en el Bono. Se autoriza, además, al Alcalde a suscribir cualquier otro documento necesario para la contratación de este préstamo con el Banco. El Bono será sustancialmente en la forma siguiente:



Núm. 1

\$3,020,000

Estados Unidos de América
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
MUNICIPIO DE MANATÍ
Bono de Obligación Especial de 2011

El Municipio de Manatí, Puerto Rico (el "Municipio"), un cuerpo político y jurídico en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, reconoce adeudar y por valor recibido promete pagar al Banco o a su orden, la suma de principal Tres Millones Veinte Mil Dólares en plazos anuales el 1 de julio en los siguientes años y cantidades:

<u>Año de</u> <u>Vencimiento</u>	<u>Cantidad de</u> <u>Principal</u>	<u>Año de</u> <u>Vencimiento</u>	<u>Cantidad de</u> <u>Principal</u>
2012	\$ 70,000	2022	\$145,000
2013	80,000	2023	155,000
2014	85,000	2024	165,000
2015	90,000	2025	180,000
2016	95,000	2026	190,000
2017	105,000	2027	205,000
2018	110,000	2028	215,000
2019	120,000	2029	235,000
2020	125,000	2030	250,000
2021	135,000	2031	265,000

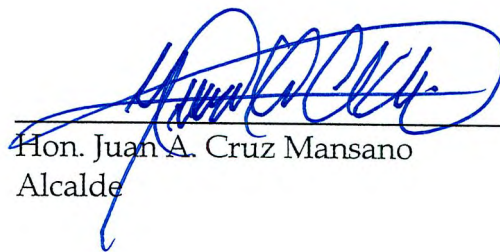
más intereses a una tasa variable *Prime + 1.50%* con un mínimo de 6% anual, o aquella tasa de interés determinada por el Presidente del Banco o su designado, y notificada al Municipio. Los intereses acumulados serán pagaderos semestralmente el día 1 de enero y 1 de julio de cada año desde la fecha del desembolso. La tasa de interés vigente al día de hoy es 6% anual.

Este Bono no constituye una obligación general del Municipio, y su principal, intereses y primas de redención previa, si algunas, serán pagaderos del Fondo de Redención Municipal. Sin embargo, si éste no es suficiente para cubrir dichas partidas, el Municipio se compromete a transferir el cien por ciento (100%) del Fondo de Desarrollo Municipal, y de ser necesario, cualesquiera otros ingresos operacionales para cubrir la deficiencia. El Secretario de Hacienda retendrá y depositará las cantidades necesarias para cubrir los pagos del préstamo en una cuenta o cuentas separadas de las demás cuentas del Municipio en el Banco.

Este Bono es uno de una emisión autorizada de Bonos del Municipio, designado "Bono de Obligación Especial de 2011", con vencimiento en las fechas antes indicadas y se emite de acuerdo con todos los requisitos de las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a tenor con la Ordenanza que autoriza su emisión.

Este Bono podrá ser redimido con anterioridad a su vencimiento, a opción de la Legislatura Municipal del Municipio de Manatí, bien sea en su totalidad o en parte, en cualquier fecha por la suma del principal del Bono a ser redimido, junto con los intereses acumulados sobre el mismo, hasta su redención.


EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Municipio de Manatí ha hecho que este Bono sea firmado por su Alcalde y que el sello corporativo de ese Municipio sea impreso en el mismo y certificado por el Secretario Municipal o por cualquier otro oficial designado por la Legislatura Municipal para atestiguar la firma del Alcalde, el ____ de _____ de _____.



Hon. Juan A. Cruz Mansano
Alcalde

(Sello Oficial)

CERTIFICADO:



Sr. Jason Sánchez
Secretario

Sección 7. Según las disposiciones de la Ley Núm. 64, el Bono será emitido bajo las disposiciones de esta Ordenanza y vendido en venta privada directamente al Banco, al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Gobierno de los Estados Unidos de América, o a cualquier agencia o instrumentalidad de dichos gobiernos, bajo los términos y condiciones a que se refiere la Sección 5 de esta Ordenanza.

Sección 8. Esta Ordenanza entrará en vigor después de su aprobación y de transcurrido el término de 10 días calendario desde la fecha de publicación del Aviso de Aprobación de la Ordenanza en un periódico de circulación general y la colocación de dicho Aviso en dos lugares públicos del Municipio, según el término establecido por la Ley, la misma constituirá un compromiso absoluto y obligatorio para este Municipio, así como para sus funcionarios ejecutivos y sus sucesores, hasta el pago total de esta deuda.

Sección 9. Se ordena la Directora de Finanzas del Municipio, una vez haya sido aprobada esta Ordenanza, a efectuar los asientos necesarios en los libros de contabilidad del Municipio.

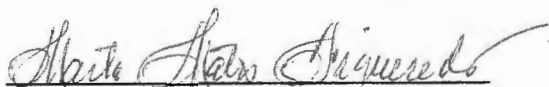
Sección 10. El Secretario de Hacienda retendrá y depositará las cantidades necesarias para cubrir los pagos del préstamo en una cuenta o cuentas separadas de las demás cuentas del Municipio en el Banco.

Sección 11. Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarada nula por cualquier tribunal, tal declaración no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o cláusula de la misma.


Sección 12. Toda ordenanza o resolución o parte de la misma que estuviere en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza queda por la presente derogada hasta donde tal conflicto existiese.

Sección 13. La emisión del Bono fue aprobada por el Banco el 15 de junio de 2011.

Y PARA QUE ASI CONSTE, se firma la presente hoy 13 de julio de 2011.



Marta Matos




Sra. Marta Matos
Secretaria - Legislatura Municipal
Manatí, Puerto Rico



J. Cacho

Hon. José P. Cacho Parés
Presidente - Legislatura Municipal
Manatí, Puerto Rico



APROBADO: 19 de julio de 2011



Juan A. Cruz Mansano

Hon. Juan A. Cruz Mansano
Alcalde del Municipio de
Manatí, Puerto Rico

(Sello Oficial)

BOE-IVU


LEGISLATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE MANATÍ
PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN DE MINUTA

La Legislatura Municipal del Municipio de Manatí, Puerto Rico, se reunió en sesión ordinaria en el Salón Asamblea de la Legislatura Municipal Antiguo Edificio Casino Español de Manatí, Puerto Rico, a las 7:00 p.m. el 13 de julio de 2011. La sesión fue llamada al orden por el Presidente de la Legislatura.

La Secretaria pasó lista y aquellos presentes y ausentes fueron como sigue:

PRESENTES




Hon. José P. Cacho Parés	Hon. Migdalia Sánchez Casanova
Hon. Luis Fraticelli Otero	Hon. Sylvia Maisonet Díaz
Hon. Lino A. Otero Vega	Hon. Carmen N. Ríos Hernández
Hon. Esmeraldo Blanco Blanco	Hon. José O. Alicea Barreto
Hon. Orville F. Rosado Martínez	Hon. Glaneymí Romero Nieves
Hon. Miguel A. Viruet Ramos	
Hon. Heriberto Rosario Rivera	
Hon. Israel Mléndez Hernández	
Hon. Leila Díaz Ocasio	


AUSENTES

Hon. Edwin Martínez Colón
Hon. Jaime E. Marrero Quiñones

El Presidente de la Legislatura Municipal anunció que ésta era la fecha y el lugar fijado para la Vista Pública sobre el proyecto de la ordenanza intitulada:



“ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE UN BONO DE OBLIGACIÓN ESPECIAL DE 2011 POR \$3,020,000 DEL MUNICIPIO DE MANATÍ, PUERTO RICO, CON CARGO AL FONDO DE REDENCIÓN MUNICIPAL, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHO BONO”




El Presidente también anunció que el Aviso de Vista Pública había sido debidamente publicado en un periódico de circulación general y colocado en por lo menos dos lugares públicos en el Municipio.

La Secretaria procedió luego a leer dicha ordenanza en su totalidad. El Presidente anunció que entonces la Legislatura Municipal oiría a cualquier contribuyente o cualquiera otra persona interesada en expresarse sobre dicha ordenanza. Todas las personas que así lo solicitaron fueron oídas por la Legislatura Municipal.

El Legislador Municipal Hon. Esmeraldo Blanco Blanco entonces propuso la aprobación de la referida resolución. La moción fue secundada por el Legislador Municipal Hon. Miguel A. Viruet Ramos y la resolución fue adoptada por la siguiente votación:


EN LA AFIRMATIVA




Hon. José P. Cacho Parés
Hon. Luis Fraticelli Otero
Hon. Lino A. Otero Vega
Hon. Orville F. Rosado Martínez
Hon. Miguel A. Viruet Ramos
Hon. Heriberto Rosario Rivera
Hon. Israel Meléndez Hernández
Hon. Leila Díaz Ocasio
Hon. Migdalia Sánchez Casnova
Hon. Sylvia Maisonet Díaz
Hon. Carmen N. Ríos Hernández

EN LA NEGATIVA

Hon. José O. Alicea Barreto
Hon. Glaneymí Romero Nieves




El Legislador Municipal Hon. Lino A. Otero Vega propuso que se diera por terminada la sesión. La moción fue secundada por todos los Legisladores Municipales presentes.



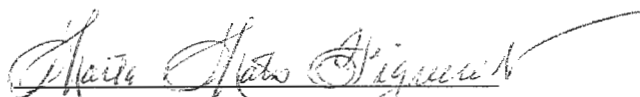
CERTIFICACIÓN

CERTIFICO que la que antecede es una copia fiel y exacta de la minuta de la sesión ordinaria de la Legislatura Municipal del Municipio de Manatí, Puerto Rico, reunida a las 7:00, p.m., del día 13 de julio de 2011, y de los procedimientos seguidos en la misma en relación con la propuesta emisión de \$3,020,000 en "Bono de Obligación Especial de 2011" del Municipio de Manatí, Puerto Rico.




Dicha reunión de la Legislatura Municipal fue convocada por el Alcalde del Municipio de Manatí, Puerto Rico y el aviso de la fecha, hora, sitio y propósito de dicha sesión fue publicado y fijado de acuerdo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como "La Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996" y enviado, bien por correo certificado con acuse de recibo a cada uno de los miembros de la Legislatura Municipal por lo menos 72 horas antes de la hora señalada para la sesión, o entregado personalmente a cada uno de dichos miembros por lo menos 24 horas antes de la hora señalada para dicha sesión.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y estampo en la misma el sello corporativo del Municipio de Manatí, Puerto Rico, hoy día 13 de julio de 2011.



Sra. Marta Matos
Secretaria - Legislatura Municipal
Manatí, Puerto Rico



(Sello Oficial)

CERTIFICACIÓN

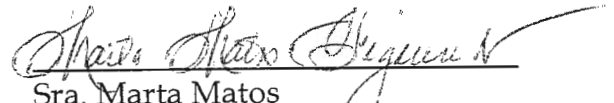
CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 3, Serie 2011-12, adoptada por la Legislatura Municipal de Manatí, Puerto Rico, en su sesión ordinaria celebrada el día 13 de julio de 2011 intitulada:

“ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE UN BONO DE OBLIGACIÓN ESPECIAL DE 2011 POR \$3,020,000 DEL MUNICIPIO DE MANATÍ, PUERTO RICO, CON CARGO AL FONDO DE REDENCIÓN MUNICIPAL, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHO BONO”

SE CERTIFICA, ADEMÁS, que dicha Ordenanza fue adoptada con los votos afirmativos de los siguientes legisladores presentes en dicha sesión:

Hon. José P. Cacho Parés
Hon. Luis Fraticelle Otero
Hon. Lino A. Otero Vega
Hon. Esmeraldo Blanco Blanco
Hon. Orville F. Rosado Martínez
Hon. Miguel A. Viruet Ramos
Hon. Heriberto Rosario Rivera
Hon. Israel Meléndez Hernández
Hon. Leila Díaz Ocasio
Hon. Migdalia Sánchez Casanova
Hon. Sylvia Maisonet Díaz
Hon. Carmen N. Ríos Hernández

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente certificación y se estampa el sello oficial del Municipio de Manatí, hoy día 13 de julio de 2011.


Sra. Marta Matos
Secretaria - Legislatura Municipal
Manatí, Puerto Rico

(SELLO OFICIAL)